



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en la Colonia Uniones y la ratificación de compra venta a favor del C. Luis Arjona Lozano.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

En fecha 22 de octubre del presente año, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a enajenar mediante Compra-venta un predio al C. Luis Arjona Lozano.

En Sesión Ordinaria de esta Sexagésima Legislatura celebrada el 27 de octubre del año en curso, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

mediante Oficio número HCE/SG/AT- 1283, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a enajenar mediante Compra-venta un predio al C. Luis Arjona Lozano.

**IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Menciona el promovente que en fecha 19 de septiembre de 1983, en Sesión de Cabildo, se autorizó la enajenación de un predio ubicado en calle Unión Industrial y Unión Nacional de la Colonia “Uniones” con superficie de 170.00 m2. a favor del ciudadano Luis Arjona Lozano.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

También señala que en fecha 6 de septiembre de 1988, en la Sesión de Cabildo se ratificó la operación de compra venta entre el Municipio y el Ciudadano Luis Arjona Lozano, sobre un inmueble con una superficie de 170.00 M2., ubicado en la Colonia “Uniones” de esta ciudad.

Manifiesta el promovente que existe copia fotostática simple del Recibo de Pago expedido por la Tesorería Municipal por la cantidad de \$68,000.00, por concepto de venta del lote de mérito, depósito realizado por el Ciudadano Luis Arjona Lozano, según consta en el documento exhibido.

Al efecto, refiere el autor de la acción legislativa, que mediante Oficio sin número, recibido en la Dirección Jurídica del Ayuntamiento en cita, el día 8 de abril del presente año, el Ciudadano Luis Arjona Lozano, solicitó al Presidente Municipal se realizaran los trámites necesarios para que se expida la Escritura correspondiente al bien inmueble aludido.

Por lo anterior, mediante Oficio número 142/2010, de fecha 9 de abril del presente año, el Sub-Director Jurídico Municipal, solicitó al Departamento de Planeación y Proyectos del mismo, elaborara levantamiento topográfico de un predio ubicado en la Colonia “Uniones”, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 17.00 metros, con lote propiedad de Socorro Arjona; al Sur, en 17.00 metros, con lote propiedad de César Garcine; al Oriente, en 10.00 metros, con límite de la colonia; y, al Poniente, en 10.00 metros, con calle Unión Nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En relación a lo anterior, el 9 de abril del presente año, el Director de Planeación y Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, mediante Oficio 177/2010, manifiesta que se realizó visita de inspección al predio de mérito y que cuenta con una superficie de 187.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 en 17.00 metros, con rumbo N 78° 25` 04" W y colinda al Norte con Socorro Arjona; del punto 2 al 3 en 11.00 metros con rumbo S 11° 45` 11" W y colinda al Poniente con calle Unión Nacional; del punto 3 al 4 en 17.00 metros, con rumbo S 78° 25`04" E y colinda al Sur con César Garcine; y del punto 4 al 1 en 11.00 metros, con rumbo N 11° 45`11" E y colinda al Oriente con Límite de la Colonia. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección Primera, Número 560, Legajo 12, de fecha 13 de enero de 1982.

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Matamoros, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 5 de agosto del año en curso, aprobó en forma unánime la desincorporación del patrimonio municipal del predio descrito, ubicado en la Colonia "Uniones" y la ratificación de Compra-venta a favor del Ciudadano Luis Arjona Lozano.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

1. Oficio signado por el C. Luis Arjona Lozano, mediante el cual solicita se realicen los trámites necesarios para que se le expida la escritura respectiva del bien inmueble.
2. Certificación del Acta de Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de agosto del presente año, en la cual se ratifico la Compra-venta del inmueble objeto de la enajenación.
3. Escritura Pública número 2232, de fecha 7 de julio de 1967, llevada ante la fe del Notario Público número 46, con jurisdicción en Matamoros, Tamaulipas, que contiene el Contrato de Cesión a Título Gratuito, en relación a determinadas áreas de equipamiento de la Colonia "Popular Uniones".
4. Fotografías y planos de localización de los predios que se pretenden permutar.

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

Ahora bien, en criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la permuta, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, tratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de permuta, tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de agosto del presente año fue aprobado en términos de ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.**

En opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que su ejecución vendrá a contribuir en el otorgamiento de certeza y seguridad jurídica al particular.

Por otro lado, esta Comisión dictaminadora estima prudente destacar que tuvo a bien realizar diversas modificaciones al proyecto de Decreto planteado, a efecto de darle mayor claridad y precisión a la parte resolutive que se emite.

En virtud de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de los integrantes del Pleno Legislativo, para su discusión y aprobación, en su caso, la autorización del siguiente proyecto de:

### **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A ENAJENAR MEDIANTE COMPRA-VENTA UN PREDIO EN FAVOR DEL C. LUIS ARJONA LOZANO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a enajenar mediante Compra-venta un predio a favor del C. Luis Arjona Lozano.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El bien inmueble que se autoriza a enajenar se identifica de la siguiente manera: Superficie de 187.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 en 17.00 metros, con rumbo N 78° 25` 04" W y colinda al Norte con Socorro Arjona; del punto 2 al 3 en 11.00 metros,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

con rumbo S 11° 45` 11" W y colinda al Poniente con calle Unión Nacional; del punto 3 al 4 en 17.00 metros, con rumbo S 78° 25`04" E y colinda al Sur con César Garcine; y del punto 4 al 1 en 11.00 metros, con rumbo N 11° 45`11" E y colinda al Oriente con Límite de la Colonia. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección Primera, Número 560, Legajo 12, de fecha 13 de enero de 1982.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales formalicen la enajenación del predio y otorguen al C. Luis Arjona Lozano, el Título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante este Decreto se autoriza enajenar.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas serán sufragados por el C. Luis Arjona Lozano.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA**

**SECRETARIO**

**VOCAL**

**DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS**

**DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ**

**DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO**

**DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA**

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a enajenar mediante compra-venta un predio a favor del C. Luis Arjona Lozano.*